

ACTA

DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA **JUNTA DE GOBIERNO** DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, EL DÍA **23 DE MAYO DE 2017**.

En Badajoz, siendo las trece horas del día veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de reuniones de órganos colegiados de esta Institución, se constituye en el Salón “Manuel Godoy” del Palacio Provincial, la **Junta de Gobierno**, en sesión ordinaria correspondiente al mes en curso.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo, la Vicepresidenta Primera, doña Virginia Borrallo Rubio, el Vicepresidente Segundo don Ramón Roperó Mancera y los diputados provinciales don Saturnino Alcázar Vaquerizo, don José Ángel Benítez Nogales don Manuel Borrego Rodríguez, don Antonio Garrote Ledesma, doña Cristina Núñez Fernández, don Francisco José Farrona Navas, y don Lorenzo Molina Medina, asistidos de la Viceinterventora, doña Eva Aguilar Cortés y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

El Presidente declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose a conocer las diferentes órdenes de trabajo presentadas, que compondrán el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria, debiendo ser objeto del dictamen previo y no vinculante de las distintas Comisiones Informativas Permanentes, conforme a las competencias que corresponden a cada una, y en base a lo determinado en el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

ASUNTOS

1. Actas anteriores.

Conocidos los borradores de las actas correspondientes a la sesiones ordinaria celebrada el pasado día veinticuatro de abril y extraordinaria del veintiocho, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle aprobación, pudiéndose -en consecuencia- proceder a su transcripción al Libro corriente, conforme a lo determinado en el artículo 113.1. f) de la norma anteriormente invocada.

2. Asuntos del orden del día para la próxima sesión plenaria ordinaria.

Por unanimidad de los presentes se acuerda someter a la consideración del Presidente de la Corporación la relación de asuntos que han de configurar el orden del día para la próxima sesión plenaria ordinaria.

3. Concesión de subvención.

Concesión de subvención a la Federación de amigos y amigas del Pueblo Saharaui, FEDASAEX.

Visto el expediente tramitado correspondiente a la solicitud de subvención:

Solicitante	Cantidad	Finalidad
Federación de amigos y amigas del pueblo saharai, FEDESAEX30.000 €.....	Programa "Vacaciones en Paz" 2017 y campaña de sensibilización sobre la realidad del pueblo saharai.

Que la memoria-propuesta de resolución justificativa de la concesión directa de la misma formulada por la Diputada-delegada del Área de Cultura, Juventud y Bienestar

Social, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

*“Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención a la **Federación Asociaciones de Amigos y Amigas del Pueblo Saharaui (FEDESAEX)**, conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 13.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa y vienen motivadas por la necesidad de financiar el Programa “Vacaciones en Paz 2017 y Sensibilización acerca de la realidad del pueblo saharai en Extremadura”.*

Por unanimidad se acuerda:

Primero: Conceder a la **Federación de Amigos y Amigas del Pueblo Saharaui (FEDESAEX)**, una subvención directa para la financiación del Programa “Vacaciones en Paz 2017” y de la campaña de “Sensibilización directa acerca de la realidad del pueblo Saharaui en Extremadura”

La cuantía total de la ayuda asciende a treinta mil euros [30.000,00 €] y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 111/33401/48000 (RC nº 920170004940) “Promoción cultural Asociaciones sin fines de lucro” de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2017.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligacional para el beneficiario:

A) Gastos subvencionables, plazo de ejecución y justificación.

Son gastos subvencionables aquéllos gastos realizados durante el ejercicio presupuestario de concesión que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada.

A estos efectos, Federación de Amigos y Amigas del Pueblo Saharaui (FEDESAEX), asume las siguientes obligaciones:

- Plazo de ejecución. La actuación deberá ejecutarse con anterioridad al 31 de diciembre del presente año.
- Importe a justificar. Como regla general el importe a justificar es aquél que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. Sin embargo, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios, deberán acreditarse en la justificación los gastos financiados con la aportación propia.
- Documentación a aportar en la justificación:
 - Declaración, informe o certificación de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y su valoración económica.
 - Declaración, informe o certificación en que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
 - Facturas originales de los gastos realizados a las que se acompañarán acreditación del pago realizado de las mismas. Se deberá incluir igualmente relación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismos.
 - En caso de pago anticipado, certificado de ingreso.

- Plazo de justificación. Concluirá el 30 de noviembre de 2017, pudiendo por causas motivadas solicitar prórroga para la misma por un período máximo de diez días. En todo caso , la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable. En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determinan los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

B) Pago.

Debido a la necesidad de la actividad que se tiene que acometer, la situación económica del ente beneficiario, y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la realización de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido en el apartado A) anterior; una vez notificado y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello, detallados en el apartado D).

C) Área gestora.

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación del Área de Bienestar Social, Cultura y Juventud de la Diputación Provincial de Badajoz que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

D) Efectos.

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación por parte del beneficiario de las obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones y específicamente:

- La declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y,

- La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al interesado, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como a la Delegación del Área de Bienestar Social, Cultura y Juventud de la Diputación de Badajoz, a la Dirección de Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

4. Determinación de precios públicos correspondientes a tres libros editados por la Diputación Provincial de Badajoz.

En uso de la competencia delegada por el Pleno de la Institución en sesión plenaria de 28 de mayo de 2010, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza nº 10, reguladora del Precio Público por la Venta de Libros, por unanimidad, se acuerda:

Primero: Determinar las cuantías de precios públicos correspondientes a los libros editados por la Diputación de Badajoz y que a continuación se indican:

TÍTULO	Precio (euros)
• Posdatas.	13,50
• Rescate número 11: Arte y belleza en el desnudo. Nicolás Megía y su colección de modelos fotográficos en revistas impresas.	10,00
• Adquisiciones, donaciones y nuevas localizaciones 2015-2016.	5,00

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincial para general conocimiento y,

Tercero: Por la Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio y la Tesorería provincial se realizará cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por finalizada la sesión a trece horas y quince minutos del día y en el lugar expresados al principio, extendiéndose este acta que recoge el desarrollo de la misma, para su transcripción al Libro, dando fe de lo anterior.

Vº. Bº.:
El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.

